



**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE  
JURISDICCIÓN COACTIVA**

**MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-1151-2016.**

Bogotá, D.C. 16 de Junio de 2016

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la Empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL CARIBE LTDA., identificada con NIT: 819.006.269-2.

Resolución No. 3515 del 29 de mayo de 2012,

Fecha Ejecutoria	4 de julio de 2012.
Fecha Límite de Pago	11 de julio de 2012.
Valor de la Multa	\$ 2.484.500.00.

Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A. (Ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, emitidos por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la Resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 y modificada por la Resolución 5774 del 10 de Febrero del 2016; por la competencia otorgada por el Decreto 101 y 1016 del 2000, Decreto 2741 del 2001; previo a los anteriores antecedentes:

**MANDAMIENTO EJECUTIVO**

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte y en contra de la empresa sancionada COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL CARIBE LTDA., por las siguientes sumas de dinero:

Resolución No. 3515 del 29 de mayo de 2012,

Fecha Ejecutoria	4 de julio de 2012.
Fecha Límite de Pago	11 de julio de 2012.
Valor de la Multa	\$ 2.484.500.00.

➤ más los intereses que sigan causando hasta cuando se verifique el pago

ARTICULO SEGUNDO: Cítese y notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la Empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL CARIBE LTDA., identificada con NIT: 819.006.269-2., con domicilio en la Carrera 1 Avenida del Ferrocarril Zona Franca – Santa Marta – Magdalena, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Ley 1437 del 2011 dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este acto, pague la suma que se cobra más los intereses. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente, Cuenta Corriente No.



Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la Empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL CARIBE LTDA., identificada con NIT: 819.006.269-2.

22303504-9, Superintendencia de Puertos y Transporte – Contribución - Multas Administrativas – Nit. 800.170.433-6.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**REBECA MEJÍA SIERRA**  
Coordinadora Grupo de Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Alejandra García Correa - Contratista  
C:\Users\ALEJANDRAGARCIA\Desktop\Alejandra\Mandamientos de Pagos\MANDAMIENTOS DE PAGO SUMINISTROS Y TRANSPORTES S.A.S. Y OTROS\MANDAMITO DE PAGO COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL CARIBE LTDA..docx

